



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/02/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	Notifiquese A Las Partes Y Agente Del Ministerio Publico Adscrito.
EXP . 1228/2017 Rectificacion De Acta De Matrimonio * VS *	Auto De Cinco De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Se Tiene Al Ocurante En Su Calidad De Abogada Patrono De La Parte Actora, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Visto Su Contenido, Como Lo Solicita Y Toda Vez Que La Resolución De Veintidós De Agosto De Dos Mil Dieciocho, No Fue Recurrída Por Ninguna De Las Partes, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. En Consecuencia, Se Ordena Girar Atento Oficio Al Director Del Registro Del Civil De Las Personas, A Fin De Que Proceda Realizar Las Anotaciones Marginales Correspondientes, Acompañado Para Tal Efecto De Los Insertos Necesarios. Por Otro Lado, Se Ordena La Devolución De Los Documentos Fundatorios De La Acción, Previa Copia Certificada Que De Ellos Obre En Autos, Mismos Que Serán Entregados Al Abogado Patrono O Parte Interesada Directamente Y Una Vez Hecho Lo Anterior Se Ordena Archivar El Presente Expediente Como Asunto Totalmente Concluido. Notifiquese A Las Partes Y Agente Del Ministerio Publico Adscrito.
EXP . 1682/2017 Alimentos * VS *	Auto De Cinco De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Téngase Al Ocurante En Su Calidad De Abogado Patrono De La Parte Actora, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Exhibiendo Copias Certificadas Parciales Del Expediente 1252/2011 De Los Del Índice Del Juzgado Primero De Lo Familiar Del Distrito Judicial De Puebla, Mismas Que Se Mandan Agregar A Las Presentes Actuaciones Para Que Surtan Sus Efectos Legales A Que Haya Lugar Y Que Ésta Autoridad Tomará En Cuenta En El Momento Procesal Oportuno. Notifiquese A Las Partes Y Agente Del Ministerio Publico Adscrito.
EXP . 150/2018 Nulidad De Acta De Reconocimiento De Hijo * VS *	Auto De Treinta De Enero De Dos Mil Diecinueve. En Esas Condiciones, Toda Vez Que Las Pruebas Admitidas Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Juez A Fin De Que Dicte La Sentencia Que En Derecho Corresponda. . Notifiquese A Las Partes Y Agente Del Ministerio Publico Adscrito.
EXP . 648/2018 Divorcio Incausado * VS *	Auto De Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Toda Vez Que Ninguna De Las Partes, Ni El Agente Del Ministerio Público De La Adscripción, Recurrieron La Resolución Dictada El Cuatro De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Es Por Lo Que Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Asimismo, En Cumplimiento Al Punto Tercero De La Resolución Antes Citada, Se Ordena Girar Atento Oficio Al Ciudadano Oficial Número Uno Del Registro Civil De Ciudad Valles, San Luís Potosí, A Fin De Que Proceda A Realizar Las Anotaciones Marginales Correspondientes. En Consecuencia, Toda Vez Que El Domicilio Se Encuentra Fuera De Esta Jurisdicción Se

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/02/2019

C. DILIGENCIARIO

Lic. Jose Luis Carretero Mihualtecatl

Página 2



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/02/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP . 788/2018 Divorcio Incausado * VS *</p>	<p>Ordena Girar Exhorto Al Ciudadano Presidente Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De San Luís Potosí, Para Que A Su Vez Lo Remita Al Juez De Lo Familiar Que Ejerce Jurisdicción En Ciudad Valles, San Luís Potosí, Para Que, En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Ordene A Quien Corresponda Se Sirva Diligenciarlo En Los Términos Solicitados, Acompañado De Los Insertos Necesarios. De Igual Manera, Expídasele A Los Interesados Tantas Cuantas Copias Solicitaren Del Acta De Matrimonio, Sentencia Definitiva Y El Auto Que Causa Ejecutoria, Para Que Hagan La Gestión Necesaria, A Fin De Que Se Levante El Acta De Divorcio. Por Otro Lado, Se Ordena Devolver Los Documentos Fundatorios De La Acción, A Quienes Se Les Hace Saber Que Dichos Documentos Y Copias Certificadas, Solo Se Le Podrán Entregar A Los Promoventes O A Su Abogado Patrono, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora De Oficina, Previa Identificación Y Toma De Razón Que De Ello Se Asiente En Autos, Quedando Copia Cotejada Y Certificada Agregada En Autos Para Constancia; Haciéndole Saber Que Tiene Diez Días Hábiles Para La Gestión De Los Mismos, Transcurrido Dicho Término Sin Necesidad De Ulterior Acuerdo, Remítase El Presente Juicio Como Asunto Totalmente Concluido Al Archivo Del Poder Judicial Del Estado, Para Su Guarda. Notifíquese A Las Partes Y Agente Del Ministerio Publico Adscrito.</p> <p>Auto De Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Toda Vez Que Ninguna De Las Partes, Ni El Agente Del Ministerio Público De La Adscripción, Recurrieron La Resolución Dictada El Catorce De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Es Por Lo Que Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Asimismo, En Cumplimiento Al Punto Cuarto De La Resolución Antes Referida, Gírese Atento Oficio Al Director Del Registro Del Estado Civil De Las Personas Del Estado De Puebla, Para Que Proceda A Realizar La Anotación Marginal En El Acta De Matrimonio Respectiva, Acompañando Al Mismo Copias Certificadas Por Triplicado De La Sentencia De Catorce De Diciembre De Dos Mil Dieciocho. De Igual Manera, Expídasele A Los Interesados Tantas Cuantas Copias Solicitaren Del Acta De Matrimonio, Sentencia Definitiva Y El Auto Que Causa Ejecutoria, Para Que Hagan La Gestión Necesaria, A Fin De Que Se Levante El Acta De Divorcio. Por Otro Lado, Se Ordena Devolver Los Documentos Fundatorios De La Acción, Por Lo Que Dichos Documentos Se Les Podrán Entregar A Los Promoventes O A Su Abogado Patrono, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Toma De Razón Que De Ello Se Asiente En Autos, Quedando Copia Cotejada Y Certificada Agregada En El Expediente Para Constancia; Haciéndoles Saber Que Tienen Diez Días Hábiles Para La Gestión De Los Mismos, Transcurrido Dicho Término Sin Necesidad De Ulterior Acuerdo, Remítase El Presente Juicio Como Asunto Totalmente Concluido Al Archivo Del Poder Judicial Del Estado, Para Su Guarda. Notifíquese A Las Partes Y Agente Del Ministerio Publico Adscrito.</p>



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/02/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	Resolutivo Que Antecede , Se Declara La Nulidad Del Matrimonio Celebrado Entres Las Partes. En Fecha Trece De Julio De Dos Mil Siete, En Consecuencia El Acta De Matrimonio Levantada Con Numero 425 Del Año Dos Mil Siete Por El Juez Quinto Del Registro Civil. Ejecutoriada Que Sea Esta Sentencia Se Ordena Girar Atento Oficio Y Copia Certificada De La Misma , Al Director Del Registro A Fin De Que Envie Una Al Archivo Estatal A Efecto De Hacer Las Anotaciones Que Corresponda Al Libro Duplicado Y La Segunda Al Ciudadano Juez Quinto Del Registro Para Que Proceda A Realizar Lo Conducente En El Libro Original De Actas De Matrimonio, Respecto De La Nulidad Que Se Declara Como Lo Dispone Arábigos. No Se Hace Especial En Condenación De Costas.notifíquese A Las Partes, Agente Del Ministerio Público Adscrito.
EXP . 1366/2018 Alimentos *	Auto De Treinta De Enero De Dos Mil Diecinueve. Por Lo Que Hace Al Primer Escrito De La Ocurante, Téngasele Nombrando Como Nuevas Abogadas Patrono A Las Licenciadas, A Quienes Se Les Requiere Para Que En La Primera Diligencia Que Intervengan Protesten Y Acepten El Cargo Conferido, Revocando Cualquier Nombramiento Hecho Con Anterioridad, Asimismo Señala Como Nuevo Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Lo Que Esta Autoridad Toma De Su Conocimiento Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar. Por Lo Que Hace Al Segundo Escrito De La Promovente, Se Le Tiene Haciendo Las Manifestaciones Que Del Mismo Se Desprenden Y Visto Su Contenido, Como Lo Solicita Se Ordena Girar Oficio Al Representante Legal Del Instituto De Especialidades Con Domicilio A Fin De Que Instruya A Quien Corresponda, Informe A Ésta Autoridad Dentro Del Término De Tres Días, Si El Demandado , Labora Para Dicha Institución Educativa Y De Ser Afirmativo Indique El Salario Y Demás Prestaciones Que Percibe En Forma Mensual, Así Como El Puesto Que Desempeña, Y En Caso De Liquidación Por Renuncia O Separación Del Cargo Del Hoy Demandado, Retenga El Cincuenta Por Ciento Del Total De Las Percepciones A Que Tuviera Derecho Y La Cantidad Resultante La Ponga A Disposición De Este Juzgado, Con El Fin De Garantizar El Pago De Pensiones Alimenticias Futuras; Apercebido Que De No Dar Fiel Cumplimiento A Lo Anterior, Se Hará Responsable Solidariamente Con El Obligado Directo De Los Daños Y Perjuicios Que Se Causen A La Acreedora Alimentista Por Sus Informes Falsos O Sus Omisiones Y Se Le Impondrá Una Multa Equivalente A Cien Veces El Valor Diario De La Unidad De Medida Y Actualización Vigente Al Momento De La Emisión De Este Proveído, Misma Que Podrá Duplicarse En Caso De Reincidencia, De Conformidad Con Los Artículos 26, Apartado B, Párrafos Sexto Y Séptimo, 123, Apartado A, Fracción Vi, Párrafo Primero De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Y Toda Vez Que El Domicilio Del Instituto De Especialidades, Se Encuentra Fuera De Jurisdicción Territorial; En Esas Condiciones, Gírese Atento Exhorto Al Ciudadano Juez De Lo Civil Del Distrito Judicial De Tlatlauquitepec, Puebla, Para Que Por Su Conducto Sirva Instruir A Quien Corresponda Diligenciarlo En Los Términos Solicitados Y Hecho Que Sea
	VS *

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/02/2019

C. DILIGENCIARIO

Lic. Jose Luis Carretero Mihualtecatl

Página 5



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/02/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	Lo Devuelva Por Los Mismos Medios De Su Llegada.respecto A Su Solicitud De Emplazar A Juicio Al Señor, Dígasele Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad La Misma, Toda Vez Que El Estado Procesal Que Guardan Los Autos No Lo Permite. Notifíquese A Las Partes, Agente Del Ministerio Público Adscrito.
EXP . 1952/2018 Interdiccion *	VS *
	Auto De Veintinueve De Enero De Dos Mil Diecinueve Visto El Estado Procesal Y Toda Vez Que Ha Transcurrido El Término De Ley Para Que Se Diera Cumplimiento A Lo Ordenado En El Proveído De Fecha Dos De Enero De Dos Mil Diecinueve, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En El Mismo, Por Lo Que Se Niega La Radicación Del Presente Juicio, Dejándole A Salvo Sus Derechos Para Que Los Ejercite En La Vía Y Forma Correspondiente.en Tales Condiciones, Se Ordena La Devolución De Los Documentos Fundatorios De Su Acción, Debiendo Dejar Copia Agregada En Autos De Los Documentos En Cuestión; Los Cuales Podrá Recibir Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina Directamente La Parte Interesada O Abogado Patrono, Previa Identificación Y Toma De Razón Que De Ello Se Asiente En Autos, Hecho Lo Anterior Archívese Como Asunto Totalmente Concluido. Dígasele A La Parte Actora Que Debe Estarse A Lo Ordenado En Lineas Anteriores .
EXP . 1860/2018 Alimentos *	VS *
	Auto De Veintiocho De Enero De Dos Mil Diecinueve Téngase Al Ocurante, Dando Contestación Al Oficio Número 4449, En Consecuencia, Tomando En Consideración Que Se Han Satisfecho Los Extremos Del Artículo 688 Del Código Procesal Civil Del Estado, Se Considera Que: A). El Entroncamiento Existente Entre La Acreedora Alimentistas Y El Demandado, Se Justifica Al Tenor De Las Copias Certificadas De Las Actas De Matrimonio Y Nacimiento, Que Exhibió La Promovente Con La Comparecencia De Demanda, Documento Público Con Pleno Valor Probatorio En Términos De Los Artículos 266 Y 267 Fracción Iv De La Ley En Cita. B). La Necesidad De Recibir Alimentos De La Acreedora Alimentista, Se Justifica Con La Presunción Legal En Relación Con La Jurisprudencia 181, Publicada En La Pagina 259, Del Apéndice Al Semanario Judicial De La Federación, Correspondiente A Los Años De 1917 A 1985, Novena Parte, Bajo El Rubro: "alimentos, La Necesidad Del Pago De, Carga De La Prueba". C). La Posibilidad Económica Del Demandado Alimentario, Se Encuentra Acreditada A Través Del Informe Rendido Por El Representante Legal De Administracion, En El Que Consta Que El Demandado Tiene Un Trabajo Remunerado Y Fijo. En Virtud De Lo Anterior, Atendiendo A Que De Los Artículos 4 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 3 Apartado 1, 2 Y 3; 9 Apartados 1, 2 Y 12, Aparatados 1 Y 2 Y De La Convención Internacional Sobre Los Derechos Del Niño; 1º Y 41 De La Ley Para La Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes; 1º Y 5º De La Ley De Los Derechos De Las Niñas Y Niños En El Distrito Federal Y 635 Del Código Civil Para El Estado, Se Desprende Que Debe Otorgar Al Niño La Protección Y El Cuidado Necesario

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/02/2019

C. DILIGENCIARIO

Lic. Jose Luis Carretero Mihualtecatl

Página 6



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/02/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Para Su Bienestar Y Adoptar Todas Las Medidas Legales, Administrativas Sociales Y Educativas Para Salvaguardar El Interés Superior De La Infancia; Este Tribunal Se Encuentra Compelido A Decretar Las Medidas Necesarias Para Que Los Menores Continúen En El Ejercicio Pleno A Recibir Alimentos De Su Progenitor. Y Estando Justificada La Posibilidad Económica Del Demandado Y La Necesidad Alimentaria De La Acreedora Alimentista, Tomando En Consideración Que Tratándose De Alimentos Provisionales, El Suscrito Juez, Con Prudente Arbitrio Puede Fijar De Plano El Monto De La Pensión Provisional, Según Se Deriva De Lo Preceptuado Por El Numeral 516 Del Código Civil Para El Estado; Asimismo Con Apoyo En Lo Dispuesto Por El Artículo 690 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Esta Autoridad Considera Fijar Como Pensión Alimenticia Provisional En Favor De La Parte Actora Por Su Propio Derecho Y En Representación De La Menor , La Cantidad Que Resulte Del Treinta Por Ciento Del Sueldo Y Demás Prestaciones Mensuales Que Devenga El Demandado , En Las Que Se Incluye El Aguinaldo Anual, Que Deberá Abonar El Obligado Por Meses Anticipados. Al Respecto, Cabe Mencionar Que La Pensión Alimenticia Provisional Antes Señalada Se Establece En Porcentaje, En Primer Lugar, Porque El Demandado Tiene Un Trabajo Remunerado Y Fijo, Según Se Desprende Del Informe Rendido Por El Representante Legal De Administracion .; Por Otro Lado, Fijada La Pensión Alimenticia En Porcentaje, Permite El Aumento O Disminución De La Pensión Según Las Fluctuaciones De Los Ingresos Del Deudor Alimentario. Sirve De Apoyo Legal, Por Su Argumento Rector La Jurisprudencia Sostenida Por La Extinta Tercera Sala De La Suprema Corte De La Nación Consultable En El Semanario Judicial De La Federación, Séptima Época, Tomo 127-132, Cuarta Parte, Pagina Veintinueve, Que Es Del Rubro Y Texto. En Consecuencia, Se Ordena Turnar Los Autos A La Diligenciaría En Turno, Para Que Asociada De La Parte Actora Se Constituyan En El Domicilio Ubicado En Privada Juquila, Número Trece, Santa María Xonacatepec De La Ciudad De Puebla, Señalado Por La Promovente Y Le Requiera Del Pago De La Primera Mensualidad De Alimentos, Y En Caso De No Cubrirlos, Se Proceda A Embargar Bienes Suficientes De Su Propiedad Que Garanticen La Pensión Decretada Y Las Subsecuentes, Las Cuales Deberá Cubrir Por Adelantado. Con Apoyo En Lo Previsto Por El Artículo 690 Fracción Iii Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Una Vez Satisfecho El Pago Garantizado De Las Pensiones Futuras O Trabado El Embargo, Se Procederá A Ventilar La Controversia Conforme Al Procedimiento Ordinario. Notifíquese A Las Partes, Agente Del Ministerio Público Adscrito.</p>

EXP . 316/2018

Alimentos

*

VS *

Auto De Nueve De Enero De Dos Mil Diecinueve.

Tengase A La Funcionaria Haciendo Las Manifestaciones Que Del Mismo Se Desprenden Hagasele Saber A La Parte Actora Que Debera Presentarse El Dia Martes Veintiocho De Mayo De Dos Mil Diecinueve A Las Trece Horas En El Area De Trabajo Social. Con El Apercebimiento De No Hacerlo Se Le Impondra Una Multa Cien Veces Al Valor Diario De La Unidad De Medida De Actualizacion

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/02/2019

C. DILIGENCIARIO

Lic. Jose Luis Carretero Mihualtecatl

Página 7



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/02/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	Vigente Al Momento. Notifíquese A Las Partes, Agente Del Ministerio Público Adscrito.
<p>EXP . 716/2018 Alimentos * VS *</p>	<p>Auto De Veintiocho De Enero De Dos Mil Diecinueve Toda Vez Que El Demandado , No Dio Contestacion A La Demanda Instaurada En Su Contra Dentro Del Termino Concedido Para Ello, Se Le Tiene Constando En Sentido Negativo , Ordenandose Continuar Con El Procedimiento , En Consecuencia, Se Señalan Las Diez Horas Del Cinco De Marzo De Dos Mil Diecinueve, Para El Desahogo De Audiencia De Pruebas, Alegatos Y Citacion Para Sentencia, Por Lo Que Se Procede A Admitir Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora, Las Que Se Admiten Con Citacion De La Contraria En Los Sigientes Terminos. Notifíquese A Las Partes, Agente Del Ministerio Público Adscrito</p>
<p>EXP . 1066/2009 Cancelación De Pensión Alimenticia * VS *</p>	<p>Diligencia De Fecha Nueve De Enero Dos Mil Diecinueve. Primero. Toda Vez Que En Autos Se Desprende Que No Fue Debidamente Notificada La Presente Audiencia A La Parte Demandada. En Esas Condiciones A Fin De Evitar Nulidades Al Procedimiento, Se Ordena Diferir La Presente Audiencia. Segundo. En Consecuencia, Se Señalan Las Nueve Horas Treinta Minutos Del Diecinueve De Febrero De Dos Mil Diecinueve, Para Que Tenga Verificativo En Este Recinto Judicial La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia. Tercero. Así Las Cosas, Se Ordena Turnar Los Autos Al Ciudadano Diligenciarlo De La Adscripción, A Fin De Que Notifique En Términos De Ley La Presente Diligencia, El Auto De Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho Y Tres De Enero De Dos Mil Diecinueve. Y Auto De Fecha Tres De Enero Dos Mil Diecinueve. Téngase Al Ocurante, Revocando El Nombramiento De Abogado Patrono De Su Parte, Hecho Con Anterioridad, Nombrado Con Tal Carácter A La Licenciada Que Se Menciona, Quien Deberá Aceptar Y Protestar El Cargo Conferido En La Primera Diligencia En La Que Intervenga; Autorizando Unicamente Para Oír Y Recibir Notificaciones A Quienes Se Menciona. Asimismo Señala Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones. Por Otra Parte, Toda Vez Que Ha Transcurrido El Término Concedido Para Que Quien Se Menciona Produjera Contestación A La Demanda De Cancelación De Pensión Alimenticia Instaurada En Su Contra, Sin Que Diera Contestación A La Misma, Pór Lo Que Se Le Tiene Contestada En Sentido Negativo, Y Las Subsecuentes Notificaciones, Se Le Harán Poor Lista Y Por Ser Procedente, Se Continúa Con El Procedimiento Y Se Admiten Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora, En Los Sigientes Términos: 1. Declaración De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos. 2. Declaración De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos. 3. Declaración De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos. 4. La Documental Pública. 5. La Documental Pública. 6. La Presuncional Legal Y Humana. En Virtud De Lo Anterior Se Señalan Las Nueve Horas Con Treinta Minutos Del Nueve De Enero De Dos Mil Diecinueve, Para Que Tenga Verificativo La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia. Notifíquese</p>

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/02/2019

C. DILIGENCIARIO

Lic. Jose Luis Carretero Mihualtecatl



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 11/02/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Por Lista Al Demandado.

EXP . 1172/2016 Ap01
Sucesorio Intestamentario
* **VS ***

Auto De Fecha Seis De Diciembre Dos Mil Diecinueve. Se Tiene Al Ocurante Presentando En Tiempo Y Forma Recurso De Apelación Que Hace Valer En Contra De La Resoluxión De Catorce De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Asimismo, Se Le Tiene Por Presentado Un Escrito De Expresión De Agravios, En Consecuencia Túrnese Los Autos Al Ciudadano Diligenciaro Para Que Corra Traslado A La Parte Contraria, A Fin De Que En El Tpermino De Seis Días Conteste Lo Que Su Derecho E Interés Copnvenga, Y Contestados Los Agravios O Transcurrido El Tpermino Concedido Pra Ello Sin Que Se Contesten, Remítase Por Oficio El Presente Expedientillo Así Como El Expediente Principal, A La Sala En Turno Para La Substanciación De Dicho Recurso Por Conducto De La Oficialía Común De Partes Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado. Finalmente Se Le Tiene Nombrando Como Abogado Patrono De Segunda Instancia Al Licenciado Que Se Menciona, Asimismo Señala Domicilio Para Recibir Notificaciones En Segunda Instancia El Que Indica En Su Escrito De Cuenta. Notifiquese Por Lista A Todo Aquel Que Se Crea Con Derecho.

EXP . 22/2019
Divorcio Incaussado
* **VS ***

Auto De Fecha Dieciocho De Enero Dos Mil Diecinueve. Se Admite En Procedimiento Familiar Ordinario La Acción De Divorcio Incausado Promovido Por Quien Se Menciona En Contra De Quien Se Indica , A Quien Se Le Señala Domicilio Para Que Sea Emplazado .téngase A La Parte Actora Enunciando Pruebas De Su Parte. Se Señalan Las Once Horas Treinta Minutos Del Día Dieciocho De Febrero De Dos Mil Diecinueve, Para Que Tenga Verificativo En Este Recinto Judicial Una Audiencia De Avenencia Entre Las Partes En El Juicio, En La Cual Necesariamente Deberán Comparecer Los Interesados Acompañados De Su Abogado Patrono; En La Inteligencia Que De No Presentarse La Parte Actora Sin Justa Causa, Se Decretará El Sobreseimiento Del Juicio Tal Y Como Lo Establece El Artículo 218 Del Código Adjetivo Civil Para El Estado. Del Mismo Modo Hágase Saber A La Parte Demandada, Que En Caso De No Comparecer El Día Y Hora Antes Indicados Se Entenderá Su Negativa A Conciliar Y Se Ordenará Su Emplazamiento. Túrnense Los Autos A La Diligenciaría De La Adscripción Para Que De Cumplimiento A Lo Ordenado . Téngase A La Parte Actora Señalando Tanto Domicilio Particular Como El Relativo Para Oír Y Recibir Notificaciones Domiciliarias El Que Indica En Su Escrito De Demanda, Asimismo Designa Como Abogado Patrono Al Licenciado Que Se Menciona, Debiendo Comparecer Para Aceptar Y Protestar Dicho Cargo En La Primera Diligencia En La Que Intervenga, Autorizando A Los Letrados Que Menciona En Su Demanda Únicamente Para Oír Y Recibir Notificaciones. Dese Al Ministerio Público La Intervención Que Legalmente Le Corresponda. Por Último Hágase Del Conocimiento De Quienes Acuden A Este Juicio, Que El Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Puebla, Ha Implementado Como Forma Alternativa De Solución De Controversias, La Mediación, Cuya Finalidad Es

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 11/02/2019

C. DILIGENCIARIO

Lic. Jose Luis Carretero Mihualtecatl

